

10	101.831	1.120.141	124.361	124.361	124.361	1.493.224	841	11.557
12	91.510	1.006.610	113.248	113.248	113.248	1.346.354	758	10.790
13	50.966	560.626	64.176	64.176	64.176	753.154	424	5.822

NOTA: A estas percepciones habrá de incrementarse la cantidad de 566,- pts. por día efectivamente trabajado para todos los niveles, excepto para el 13 que será de 356,- pts. diarias.

**TABLA DE RETRIBUCIONES DEL 01.01.94 AL 31.12.94**

**ANEXO 2**

NIVEL	SALARIO BASE DIA	SALARIO BASE MES	TOTAL SALARIO BASE AÑO	PAGA DE VACACI.	PAGA DE VERANO	PAGA DE NAVIDAD	TOTAL AL RETRIBUC. ANUAL	VALOR HOR ORDINAR.	IMPORTE REVISION ANUAL
VI	4.829	144.870	1.617.715	180.861	180.861	180.861	2.160.298	1.216	16.598
VII	4.383	131.490	1.468.305	161.707	161.707	161.707	1.953.426	1.100	15.146
VIII	4.279	128.370	1.433.465	156.157	156.157	156.157	1.901.936	1.071	14.682
IX	3.684	110.520	1.234.140	135.783	135.783	135.783	1.641.489	924	12.868
X	3.514	105.420	1.177.190	128.885	128.885	128.885	1.563.845	881	12.036
XI	3.457	103.710	1.158.095	126.898	126.898	126.898	1.538.789	866	11.656
XII	3.404	102.120	1.140.340	125.188	125.188	125.188	1.515.904	854	11.617
XIII	1.699	50.970	569.165	64.182	64.182	64.182	761.711	429	5.843

NOTA: A estas percepciones habrá de incrementarse la cantidad de 566,- pts. por día efectivamente trabajado para todos los niveles, excepto para el XIII que será de 356,- pts. diarias.

*Revisión salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de Industrias Vinícolas y Alcohólicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994 (1.447)*

III.B.204

Visto el texto de la revisión salarial para 1994 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Industrias Vinícolas y Alcohólicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994 (Código núm. 2600415), prevista en el art. 9º del citado Convenio, y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 27 de enero de 1995, y de conformidad con lo dispuesto al respecto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 14), y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Acuerda:

1.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 7 de febrero de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las once horas del día veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y cinco, se reúnen en los salones de la Federación de Empresarios de La Rioja los señores: D. Jaime Usatorre Zubillaga, D. Enrique Lapresa Nogues, D. Miguel Angel Ochagavía Caro, D. Eduardo Manzano García, D. Carlos Varela Ortiz, Empresarios; D. José Oliván Ruiz, D. Felipe Navarro Falces, Comisiones Obreras; D. Angel Lafuente Pérez, D. Jesús Pinedo Fernández, UGT; D. Esteban Mancebo Arqued, USO; D. Vicente Urquía Almazán (CC.OO), D. Miguel A. Rubio Orío (UGT), D. Javier Fernández de la Pradilla (FER), Asesores; D. Alfredo Los Arcos, Secretario; componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, para las Industrias Vinícolas y Alcohólicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en

el artículo 9º del citado Convenio para el año 1994, una vez conocido el incremento del IPC en el período de enero a diciembre del 94. La revisión económica es aplicable a los conceptos de Salario Base, Gratificaciones Extraordinarias y Paga de Septiembre, así como al Plus de Transporte del artículo 16 y Quebranto de Moneda del artículo 18.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias de la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.— INCREMENTO SALARIAL AÑO 1994. Una vez constatado que el incremento del IPC durante el año 1994, respecto al del año 1993 ha sido de 4,3%, se procede a revisar la tabla salarial vigente al 31 de Diciembre de 1994, procediendo a incrementar en un 4,30% las tablas salariales vigentes a 31 de Diciembre de 1993, de conformidad con el artículo 9º del Convenio vigente, confeccionándose y aprobándose la tabla salarial, y las cuantías de la revisión salarial a regir durante 1994.

PUNTO SEGUNDO.— Así mismo, se procede a revisar el Plus de Transporte del artículo 16 en los mismos términos que el Salario Base, pasando a ser el nuevo importe para 1994 de 204 pesetas.

PUNTO TERCERO.— Por otro lado, también se procede a revisar el Quebranto de Moneda previsto en el artículo 18º del texto del Convenio, quedando establecido para 1.994 en 1.580 pesetas.

PUNTO CUARTO.— Finalmente, elevar los presentes acuerdos con su Tabla salarial anexa, a la Autoridad Laboral competente, interesando su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas en el lugar y fecha indicados, extendiéndose la presente acta que es firmada junto con su anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Industrias Vinícolas y Alcohólicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 6 de febrero de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.